

solamente un interés anual del cuatro coma cinco por ciento, compensando el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a dichas Cajas por la diferencia hasta el interés normal que a la sazón devengaban dichos préstamos.

La reciente elevación de los tipos de interés acordada por el Gobierno hace necesario complementar el citado Real Decreto a fin de autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para compensar a las Cajas de Ahorros la mayor diferencia ahora existente entre el cuatro coma cinco por ciento que deben pagar los agricultores y los nuevos tipos de interés recientemente establecidos, ya que se trata de operaciones solicitadas por los interesados antes del veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y cuya procedencia fue reconocida por el Instituto antes de que finalizara dicho año.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en los términos que autoriza el Real Decreto cuatrocientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, compensará a las Cajas de Ahorros en los préstamos para regadíos a que se refiere el Real De-

creto dos mil cuatrocientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y seis, de quince de octubre, por la diferencia entre el cuatro coma cinco por ciento de interés que corresponde satisfacer a los beneficiarios y los tipos de interés actualmente autorizados por el Gobierno que sean de aplicación a estas operaciones.

**Artículo segundo.**—Lo dispuesto en el artículo anterior sólo podrá aplicarse a los préstamos solicitados por los interesados antes del veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y cuya procedencia fue declarada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dentro del citado año, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil cuatrocientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y seis, de quince de octubre, y disposiciones complementarias dictadas para su aplicación.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo a don Jesús Raposo Montero, Registrador de la Propiedad de Barcelona número 4-III.*

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Raposo Montero, Registrador de la Propiedad de Barcelona número 4-III, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria, 539 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra c) del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado declarar a don Jesús Raposo Montero en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**6** *ORDEN de 5 de diciembre de 1977 por la que se concede el empleo honorífico de Teniente a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada retirados que se relacionan, por reunir las condiciones que determina el Decreto 909/1961, de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1961.*

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el Decreto 909/1961, de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 137), y Orden para su desarrollo de 24 de enero de 1962 («Boletín

Oficial del Estado» número 30), se concere el empleo honorífico de Teniente a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada en situación de retirados que se relacionan, sin que ello suponga variación en su carácter de retirados:

Subteniente don José Gómez Piñer.  
Subteniente don Mateo Sánchez Gómez.  
Sargento primero don Daniel Dorado Penelas.  
Sargento primero don Octavio Hernández Amaran.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguridad, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7** *ORDEN de 28 de octubre de 1977 por la que se nombra a don Miguel Sánchez García, Profesor agregado de «Investigación operativa», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Sánchez García, número de Registro de Personal A42EC1125, nacido el 18 de octubre de 1942, Profesor agregado de «Investigación operativa» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965 de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.